



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.982.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N° 284.003/1 - Fichero N° 75; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 08900-1, y

CONSIDERANDO:

Que la Planta Asfáltica ubicada en Obrador Municipal de Ruta N° 34, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, se encuentra suspendida para su utilización debido al grado de deterioro que actualmente presenta por su antigüedad.

Que, para la ejecución de las reparaciones y adecuaciones, para un normal y seguro funcionamiento, respetando las normas vigentes, es necesario realizar una importante erogación, solo para realizar una producción limitada que es utilizada para la conservación de las calles de concreto asfáltico.

Que por Ordenanza N° 4.263 (t.o con Ord. N° 4.278), N° 4.462 y N° 4.816 se autorizaron la celebración de convenios con la Dirección Provincial de Vialidad para la provisión de 1.000 toneladas de concreto asfáltico, en la primera de las Ordenanzas citadas, y 1.500 toneladas en las dos últimas.

Que actuales necesidades de mantenimiento requieren formalizar un nuevo convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, a través del cual esta última se comprometa a elaborar mil quinientas (1500) toneladas de concreto asfáltico que la Municipalidad destinará a tareas que se ejecutarán en la vía pública dentro del ejido municipal; aportando la Municipalidad los materiales necesarios para ese fin, proveyendo además, como contraprestación por la mano de obra y utilización de equipos para dicha elaboración, los materiales áridos gruesos, finos, asfalto, IFO y gas oil que se estipularán en el mismo acuerdo.

Que estos términos para la formalización de un Convenio son convenientes para los intereses de esta Municipalidad.

Que asimismo resulta conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de Rafaela para realizar todos los actos necesarios para la suscripción y ejecución del mencionado Convenio.

Que es condición de la Dirección Provincial de Vialidad para la celebración del presente la afectación de los fondos de coparticipación ante eventuales incumplimientos de esta Administración.

Que el gasto a realizar se encuentra encuadrado en el "Programa de Actividades Centrales y Comunes", correspondiente al Presupuesto 2018.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa sobre las partidas presupuestarias a las cuales corresponde imputar dicha operación.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase la formalización del Convenio que como Anexo I forma parte de la presente, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE SANTA FE, a través del cual esta última se compromete a elaborar mil quinientas (1500) toneladas de concreto asfáltico que la Municipalidad destinará a tareas que se ejecutarán en la vía pública dentro del ejido municipal, aportando la Municipalidad los materiales necesarios para ese fin, proveyendo además el Municipio como contraprestación por la mano de obra y utilización de equipos para dicha elaboración, los materiales áridos gruesos, finos, asfalto, IFO y gas oil que se estipulan en el mismo acuerdo conforme surge del Anexo II a la presente.

Art. 2.º) Facúltase al Intendente de la Municipalidad de Rafaela, Arq. Luis A. Castellano, D.N.I. N° 17.514.914, a suscribir el respectivo Convenio, como así también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.

Art. 3.º) Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Rafaela, conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.756.

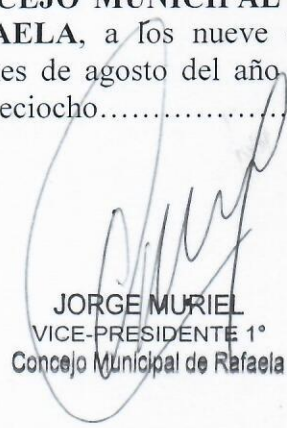
Art. 4.º) Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de la coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiese ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los nueve días
del mes de agosto del año dos
mil dieciocho.....


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JORGE MURIEL
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ANEXO I

CONVENIO DE CONTRAPRESTACIÓN

- - - Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**, ente autárquico por imperio de la Ley N° 4908 y sus modificatorias Ley N° 6336 y 12389, representada en este acto por el Señor Administrador General **Ing. Civil JORGE PABLO SEGHEZZO**, D.N.I. N° 16.265.798, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N° 0085/15 del Poder Ejecutivo Provincial, fijando domicilio a los efectos legales en su despacho ubicado en Bv. Muttis N° 880 de la ciudad de Santa Fe, y que en adelante se llamará "**VIALIDAD**", por una parte y por la otra, **la Municipalidad de Rafaela**, representada en este acto por su Intendente **Arquitecto LUIS ALBERTO CASTELLANO**, D.N.I. N° 17.514.914, legitimado por la respectiva Ordenanza N°...../2018, con domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", acuerdan celebrar el presente Convenio, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: VIALIDAD, se compromete a elaborar 1500 toneladas de concreto asfáltico en caliente en la Planta Asfáltica existente en el Campamento R.P.N° 10 (Nuevo Torino), que serán entregadas a LA MUNICIPALIDAD en dicha planta, para ser utilizadas por la misma en su jurisdicción en trabajos de orden público.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a la provisión y transporte hasta el Campamento R.P.N° 10 (Nuevo Torino) de VIALIDAD, de los materiales, combustibles e insumos para la elaboración del concreto asfáltico en caliente, y que figuren en el Anexo que forma parte del presente convenio. A partir de ello, VIALIDAD comenzará con la elaboración de mezcla asfáltica en forma proporcional a los materiales ingresados. Se fija como comienzo de la provisión de mezcla asfáltica a partir de la firma del Acta de inicio de la misma.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD como compensación al valor estipulado por ejecución \$/tn 364,00, aportará agregado pétreo (6-12), MET (0-6), arena, cemento asfáltico (50-60) y combustibles (I.F.O. Y gas oil) que surgen del cómputo y presupuesto adjunto (Anexo).

CUARTA: VIALIDAD suspenderá la provisión del concreto asfáltico, en aquellos casos en que deba destinar la totalidad del concreto que produce la Planta Asfáltica a atender necesidades de índole vial.

QUINTA: En caso de rotura de carácter mayor de la planta, no dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a reclamar indemnización a VIALIDAD por el incumplimiento de las entregas.

SEXTA: El incumplimiento en la entrega de materiales e insumos será comunicado por la Jefatura de Zona III – Rafaela y dará facultades a VIALIDAD para que proceda a la rescisión del acuerdo y autorice a afectar los fondos de coparticipación que correspondan a LA MUNICIPALIDAD a los fines de resarcir los daños que ocasionare dicho incumplimiento.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

SÉPTIMA: Facultar a VIALIDAD y a LA MUNICIPALIDAD a resolver el Convenio de mutuo acuerdo.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados ut supra y convienen expresamente que, en caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de este Convenio las partes quedan sujetas al procedimiento establecido por la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

- - - En prueba de conformidad, se firman de conformidad Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JORGE MURIEL
VICE-PRESIDENTE 1°
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO II

Materiales necesarios para la elaboración de 1.500 Tn de Concreto asfáltico a proveer por la Municipalidad

Materiales	Porcentaje en la Mezcla	Cantidad Materiales Tn	Materiales a comp. por Ejecución Tn	Total
Piedra (6-12)	50%	750,00	100,00	850,00
M.E.T. 0-6	30%	450,00	100,00	550,00
Arena	15%	225,00	100,00	325,00
Cemento Asf. 50/0	5%	75,00	3,00	78,00
I.F.O.	9 lts/tn	13,50	4,00	18,00

Materiales	Porcentaje en la Mezcla	Cantidad Materiales Lts	Materiales a comp. Por Ejecución Lts	Total
Gas Oil	2,00 lts/tn	3.000	7.800	10.800

Contraprestación: (costo de ejecución p/ la elaboración del concreto)

\$ 364,00/tn x 1.500,00 Tn = \$ **546.000,00**

Materiales a compensar por Ejecución

Piedra (6-12)	978,00\$/tn x 100 tn	\$ 97.800,00
M.E.T. (0/6)	720,00 \$/tn x 100 tn	\$ 72.000,00
Arena	422,00 \$/tn x 100 tn	\$ 42.200,00
Cemento Asfáltico 50/60	17.350 \$/tn x 3 tn	\$ 52.050,00
I.F.O.	11,10 \$/lts x 4.500 lts	\$ 49.950,00
Gas Oil	29,74 \$/lts x 7.800 lts	\$ 232.000,00
TOTAL:		\$ 546.000,00

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



JORGE MURIEL
VICE-PRESIDENTE 1°
Concejo Municipal de Rafaela